

Extraordinario, Respecto de que por los grades Incon-
benientes que se experimentaron de repartir a los
Verinos dho Real Servicio, como lo brevemente se
expone a V. M. y para su bien y que mas bien
seguir a pagar dho Real Servicio, he acordado
nuestro Real Cédula que su Magestad de V. M. se
conceda dos mrs en cada libra de carne que se
vendiere en las Carnicerías de esta ciudad para
dho efecto, = Lo mismo por quanto es de su
deber a V. M. de m. d. Real en cada arroba de
vino que se vende en los Panes de esta ciudad
para la venta de niños expósitos, y lo que no pro-
duce aun las mds de los que se venden para
la venta de dichos niños expósitos, Por via de con-
sestar de breves muchas Antidotes como
considera de los que se venden a V. M. de
solución también se acordó a V. M. Real
y para que lo consideren de un efecto de los
mos nuestros poder cumplido V. M. de los
serre quiere de de V. M. y es necesario, mas
puede y de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.
V. M. de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.
Residente en la Villa de Madrid, expone
m. de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.
ante V. M. y Señores de la Real y Suprema
Corte de Castilla y en los temas de V. M. de
que con V. M. de V. M. de V. M. de V. M.
mas de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.
en cada libra de carne que se vendiere en
las Carnicerías de esta ciudad para la venta
de dicho Real Servicio ordinario y extraordinario,
y también que se cumpla a V. M. de V. M.

